

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

Los expedientes pueden ser consultados en los siguientes enlaces del Onedrive de esta Sala de Decisión [T-2022-00450](#) y [T-2022-00485](#)

Barranquilla D.E.I.P., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Fue repartida el 15 de julio de 2022, a esta Sala de Decisión, el conocimiento de la impugnación de la sentencia el 13 de junio de 2022 proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito en la tutela iniciada por el señor Rafael de Jesús Pantoja Álvarez, contra Rappi S.A.S, Revista Semana, periódico El Tiempo, Pulzo.com y la empresa Chismekillero, con código único de Radicación 08-001-31-53-005-2022-00073-01 asignándosele la Radicación Interna: T-450 de 2022 y en su momento se descargó el contenido de ese enlace, empero actualmente, ya solo remite a una carpeta vacía.

Sin embargo, el 29 de julio de 2022, fue nuevamente repartida esta Sala de Decisión, el conocimiento de la impugnación de la sentencia el 13 de junio de 2022 proferida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito en la tutela iniciada por el señor Rafael de Jesús Pantoja Álvarez, contra Rappi S.A.S, Revista Semana, periódico El Tiempo, Pulzo.com y la empresa Chismekillero, esta vez, con código único de Radicación 08-001-31-53-005-2022-00073-02 asignándosele la Radicación Interna: T-485 de 2022, enlace que aun funciona

Revisados los expedientes descargados ambos contienen la sentencia del 13 de junio de 2022, como última decisión de la A Quo y el mismo auto de julio 7, concediendo la impugnación del “accionante”, pero en ninguno de los dos aparece después de esa sentencia ningún escrito de impugnación del señor Rafael de Jesús Pantoja Álvarez. <sup>véase nota 1</sup>

Adicionalmente, los expedientes descargados, no han resultado exactamente iguales, en la numeración y denominación de sus archivos, en el primero aparece un correo de impugnación de El Tiempo (44ImpugacionTutelaeltiempo) que ya no se encuentra en el segundo.

En consecuencia, se ordenará al Juzgado que aclare y resuelva lo que corresponde

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla en Sala Segunda de Decisión Civil Familia,

**RESUELVE:**

---

<sup>1</sup> Archivos “40SentenciaDespuesdeNulidades” y “45AutoConcedeImpugnacion” la carpeta “Actuación05Ccto” del primer enlace 01 y “42SentenciaDespuesdeNulidad2” y “45AutoConcedeImpugnación”, en el segundo enlace 02

Radicación Interna: T-450 y 485 de 2022  
Código Único de Radicación: 08-001-31-53-005-2022-00073-01 y 02

Ordenar al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, que verifique cuántos memoriales de impugnación fueron recibidos en el correo del Juzgado, para que sean efectivamente incorporados al expediente digital y se tomen las decisiones que corresponden a ellos. En caso que sea solo uno y exista un error gramatical en el auto del 07 de julio de 2022, se proceda a la corrección correspondiente.

Igualmente, procesa a explicar el por qué se ha repartido en dos ocasiones la impugnación de la sentencia del 13 de junio de 2022 y qué ha causado que el expedientes ya no sea igual, al del primer enlace remitido.

El juzgado deberá remitir su respuesta o informe al correo electrónico [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co),

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesús Castilla Torres*

-

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

**Magistrado**

**Sala 003 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936f448cc6f4bd303ead861a6c56dfe4681dc7df3e113bb4161e792fc78e777a**

Documento generado en 16/08/2022 03:09:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**